

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**SUPRIME BENEFICIO DURANTE EL MES
DE SEPTIEMBRE, PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL A
LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 578

Concepción, 01 OCT. 2018

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 008 del año 1986 de JUNAEB; en Resolución Exenta N° 3058 de fecha 16 de Noviembre de 2017 que aprueba Manual de Procedimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2016-2017; en la Resolución Exenta N° 1235 de fecha 20 de junio de 2018 que modifica Resolución Exenta N° 3058 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Programa de Residencia Familiar Estudiantil y ordena publicación que señala; en la Resolución N° 78 de fecha 05 de Febrero de 2018 que Aprueba Constitución y actas de acuerdos de las comisiones regionales del Programa de Residencia Familiar Estudiantil y asigna el beneficio a los estudiantes que indica; en la Resolución N° 112 de fecha 01 de Marzo de 2018 que asigna beneficio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica, desde el mes de marzo; en la Resolución N° 249 de fecha 09 de Abril de 2018 que asigna beneficio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica, desde el mes de abril; en la Resolución N° 489 de fecha 31 de Julio de 2018 que asigna beneficio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil a los estudiantes que indica, desde el mes de agosto; en la resolución N° 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo y Resolución Exenta N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, que contempla el programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, se han recepcionado en esta Dirección Regional, 08 renunciaciones voluntarias de estudiantes, las que han sido respaldadas por las Entidades Ejecutoras respectivas, por lo que corresponde indicar en el Sistema Integral de Becas (SIB) como Titulado/Egresado.

3.- Que, corresponde indicar en el Sistema Integral de Becas (SIB) como Titulado/Egresado a 03 estudiantes por causal Ya no requiere el beneficio, las que han sido respaldadas por las Entidades Ejecutoras respectivas.

4.- Que, 03 estudiantes fueron egresados de manera automática por el Sistema Integral de Becas (SIB), de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos Técnico del Programa, en el Punto 4.7 "Causales de Término del Beneficio", numeral 11.

5.- Que, corresponde indicar en el Sistema Integral de Becas (SIB) como Titulado/Egresado a 01 estudiante por causal Término de Práctica Profesional, la que ha sido respaldada por la Entidad Ejecutora respectiva.

6.- Que, corresponde indicar en el Sistema Integral de Becas (SIB) como Titulado/Egresado a 01 estudiante por causal Cambio de domicilio, la que ha sido respaldada por las Entidad Ejecutora respectiva.

7.- Que, corresponde indicar en el Sistema Integral de Becas (SIB) como Titulado/Egresado a 01 estudiante por causal No se adapta a la modalidad, la que ha sido respaldada por las Entidad Ejecutora respectiva.

8.- Que, en dicho contexto mediante el presente acto administrativo se procederá a suprimir el beneficio a 17 estudiantes, liberándose en consecuencia 06 cupos de Básica y Media y 11 cupos de Superior, para poder atender a estudiantes que cumplan con los requisitos y requieran de la atención del programa.

RESUELVO:

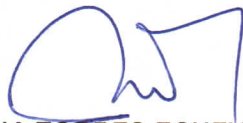
ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE el beneficio a 17 estudiantes, que se individualizan en la siguiente tabla:

MODALIDAD	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE EGRESO	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
Renovante			VALLE	VILLAGRAN	CARLOS GUSTAVO	CAMBIO DE DOMICILIO	BÁSICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
Renovante			CASTRO	INOSTROZA	EMERSON ESTEBAN	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
Renovante			FERRADA	VALENZUELA	CARLOS ANDRÉS	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE PENCO
Postulante			RODRIGUEZ	CANDIA	BARBARA DANIELA	EGRESO AUTOMÁTICO, POR TENER ASISTENCIA 0 EN 2 MESES CONSECUTIVOS	SUPERIOR	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Postulante			SILVA	FONSECA	LETICIA FERNANDA	NO SE ADAPTA A LA MODALIDAD	BÁSICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
Renovante			JEREZ	MANRIQUEZ	NICOLAS IGNACIO	RETIRO VOLUNTARIO	BÁSICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Postulante			GARRIDO	MUÑOZ	KRISHNA MASSIEL	RETIRO VOLUNTARIO	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
Postulante			SEPULVEDA	VILLAGRA	SEBASTIAN ANDRES	RETIRO VOLUNTARIO	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
Postulante			FUENTES	SEPULVEDA	JOSE MIGUEL	RETIRO VOLUNTARIO	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
Postulante			SALAS	SAEZ	PATRICIO LEONARDO	RETIRO VOLUNTARIO	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
Renovante			ANIÑIR	ANIÑIR	SEBASTIAN ALONSO	RETIRO VOLUNTARIO	BÁSICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS
Postulante			GALLARDO	TORRES	SCARLETH SOLANGE	RETIRO VOLUNTARIO	BÁSICA-MEDIA	MUNICIPALIDAD NACIMIENTO
Renovante			SANTI	MENDOZA	YEISSON ALEJANDRO	RETIRO VOLUNTARIO	SUPERIOR	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Renovante			RIQUELME	ALMENDRAS	BERNARDITA BEATRIZ	TÉRMINO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
Postulante			POLMA	NECULQUEO	LEANDRO MARIO	YA NO REQUIERE DEL BENEFICIO	BÁSICA-MEDIA	I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
Renovante			HERRERA	VALENCIA	GERARDO ANTONIO	YA NO REQUIERE DEL BENEFICIO	SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD EL CARMEN
Renovante			ESPINOZA	GUTIERREZ	CAMILO ESPINOZA	YA NO REQUIERE DEL BENEFICIO	SUPERIOR	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO 2º: SUSPÉNDASE el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes antes individualizados y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras correspondientes.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.



ANA TORRÉS ECHEVERRÍA
DIRECTORA (S) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB REGIÓN DEL BÍO BÍO



CTK/JCO/jco

Distribución:

Depto. Becas Dirección Nacional
Unidad de Becas Dirección Regional
Unidad de Finanzas Dirección Regional
Oficina de Partes Dirección Regional